
 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 <small>ISO 9001</small> <small>SC 4100-1</small>
	DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3117 VERSION: 01	
NTC ISO 9001:2015	NOTIFICACION POR AVISO – PAGINA WEB	PÁGINA 1 DE 1	

Barrancabermeja, lunes veintiuno (21) de abril de 2025

Investigado:	HAROLD ALBERTO VILLABONA ISIDRO
Dirección:	Calle 53 N° 18-09 Barrio Torcoroma Barrancabermeja
Auto que se notifica:	AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL RAD. N° 05-02-2024-006-2024
Fecha de la providencia:	14 de marzo de 2025.
Autoridad que lo expide:	Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Recursos:	Reposición: No Apelación: No

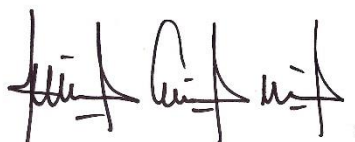
El suscrito Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en virtud de lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, el cual determina que:

“(…) Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Procede a emitir la citación al presunto responsable: **HAROLD ALBERTO VILLABONA ISIDRO**, del *Auto De Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal rad. n° 05-02-2024-006-2024*, citación que se realiza de este modo, en razón a que: **Enviada la debida notificación personal por la empresa de envíos DEPRISA a la dirección de domicilio que se tiene registrada, la misma fue recibida el día veintidós (22) de marzo del presente año por la señora Dolly de Villabona, sin que a la fecha el presunto responsable se haya hecho presente en las instalaciones de este ente de control o haya autorizado su debida notificación por correo electrónico.**

Por consiguiente, se anexa una (1) copia íntegra y auténtica del Auto De Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal en forma gratuita

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro de la citación.



LUIS MANUEL TORO HERNÁNDEZ

Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

“Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible”

Estadio Daniel Villa Zapata – Tribuna Oriental 3er piso


Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	VERSIÓN : 01 PÁGINA 1 DE 31	

**POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA E IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL BAJO EL
PROCEDIMIENTO VERBAL RADICADO N° 05-02-2024-006-2024**

Barrancabermeja, Barrancabermeja, catorce (14) de marzo de 2.025

ENTIDAD AFECTADA:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA NIT. 890 201 900-6
PRESUNTOS RESPONSABLES:	HAROLD ALBERTO VILLABONA ISIDRO Cedula de Ciudadanía 13.513.716 de Bucaramanga Cargo: secretario del Interior Código 020 Grado 02 del Nivel Directivo Domicilio: Barrancabermeja Dirección: Calle 53 No. 18-09, Torcoroma Email: harold.villabona@barrancabermeja.gov.co
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Nit: 860.524.654 Numero de Póliza: 400-87-994-000000091 Valor Asegurado: \$2.000.000.000
Fecha de remisión del Traslado Fiscal:	18 de noviembre de 2024
CUANTÍA:	Veintidós millones cuatrocientos mil pesos (\$22.400.000).

COMPETENCIA

La suscrita funcionaria de conocimiento de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia, artículo 267, 268 y 272; el artículo 40 de la Ley 610 de 2000; y las Resoluciones Administrativas Nos. 191 del 13 de diciembre de 2.006, 189 del 23 junio de 2011, 167 de 02 de octubre de 2013 y 167 del 15 de noviembre de 2.022 emanadas de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja y la Ley 1474 de 2011, procede a proferir **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A DECLARAR LA APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL BAJO EL PROCEDIMIENTO VERBAL N° 05-02-2024-006-2024** en razón a la denuncia impetrada de manera anónima desde la cuenta de correo electrónico fueralacorrupciondeldistritove@gmail.com radicada el 29 de julio de 2024 ante la Contraloría Municipal de Barrancabermeja con radicado interno No. 0657

HECHOS

**EN ATENCIÓN DENUNCIA CON RADICADO INTERNO NO 0657 DEL 29 DE JULIO DE 2024 –
ADMINISTRACIÓN CENTRAL.**

“Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible”

Estadio Daniel Villa Zapata – Tribuna Oriental 3er piso

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 2 DE 31	

Referencia: CONTRATO 0354 DEL 01 DE FEBRERO DE 2024 cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADOR SOCIAL PARA BRINDAR APOYO EN PROCESOS SOCIALES Y ACTIVIDADES ENMARCADAS DENTRO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

Conocida la denuncia presentada de manera anónima desde la cuenta de correo electrónico fueralacorrupciondeldistritove@gmail.com, se resume en lo siguiente:

Que, para satisfacer la necesidad de un equipo interdisciplinario por un grupo de profesionales de diferentes disciplinas de apoyo a la gestión, la Secretaría del interior de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja estructuró unos estudios previos cuyo objeto era la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADOR SOCIAL PARA BRINDAR APOYO EN PROCESOS SOCIALES Y ACTIVIDADES ENMARCADAS DENTRO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

Que en dichos estudios previos se determina que. se requieren los servicios de **"un profesional TRABAJADOR SOCIAL, con experiencia de más de doce (12) meses en contratación estatal"**, para tal fin se suscribió contrato con la señora ALIX DUNIEKA AGUILAR TIRADO, de profesión Psicóloga, de esto, el denunciante realiza las siguientes observaciones:

- La señora AGUILAR TIRADO no tiene el título profesional de TRABAJADOR SOCIAL, puesto que ostenta el título como "PSICÓLOGA".
- Aunado lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.2.4.9 del Decreto Único Reglamentario No. 1083 de 2015, si bien la Psicología hace parte del área de conocimiento de las "ciencias sociales y humanas", también es cierto que se trata de otro núcleo básico del conocimiento.
- Además, en los documentos la señora AGUILAR TIRADO no demuestra que tenga experiencia de "más de doce (12) meses en contratación estatal", por cuanto se observa en el documento de Verificación de idoneidad, la experiencia aportada es en contratos relacionados cómo "trabajadora social", cuando la misma no tiene dicho perfil profesional.
- Que el Distrito de Barrancabermeja y la señora ALIX DUNEIKA AGUILAR TIRADO, aun cuando esta no cumplía con los requisitos exigidos en el estudio previo del proceso de contratación, celebraron Contrato de Prestación de Servicios con el objeto de realizar "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADOR SOCIAL PARA BRINDAR APOYO EN PROCESOS SOCIALES Y ACTIVIDADES ENMARCADAS DENTRO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA; por el término de cuatro (04) meses y por un valor total de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$24.000.000,00).
- Que el anterior contrato tiene su respaldo presupuestal en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-00219 de 18 de enero de 2024.
- Que a pesar de haberse contratado a una persona que no cumple con el perfil exigido, por parte de la Secretaría de Interior y la mencionada señora, se ha ejecutado la totalidad de los recursos conforme a las actas de recibo 01, 02, 03 y 04.
- Que las conductas descritas podrían configurar un daño fiscal como quiera que se realizó erogación al tesoro público al pagar por unos servicios prestados por una persona que no cumplía con los requisitos legales para hacerlo.

“Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible”

Estadio Daniel Villa Zapata – Tribuna Oriental 3er piso

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116 VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 3 DE 31	

Para abordar la denuncia incoada, se realizará un análisis de la totalidad de documentos publicados en el proceso contractual y en el contrato electrónico en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II mediante el siguiente vínculo:

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.5554751>

Entre ellos:

1. Estudios Previos
2. Idoneidad
3. Certificado Existencia
4. Invitación
5. Certificado de Disponibilidad
6. Banco de Proyecto
7. Anexo de Condiciones
8. ACTA DE INICIO
9. RP
10. ARL
11. Hoja de vida Alix Aguilar
12. Antecedentes
13. Declaración conflicto interés
14. Cedula ciudadanía 1096189267 Alix Aguilar Tirado
15. Tarjeta profesional-1096189267-Alix Aguilar Tirado
16. Certificados de estudio (diplomas- tarjeta profesión)
17. Rut actualizado
18. Examen médico pre ocupacional
19. Certificaciones contractuales
20. Certificado de administradora de salud y pensión
21. Aceptación propuesta
22. Certificado agremiaciones
23. Hv aprobada
24. cuenta01
25. Cuenta 02
26. Cuenta 003
27. Cuenta 004
28. dian_FEVT25
29. dian_FEVT29
30. Evidencias Abril
31. EVIDENCIAS CPS 0354-24 Cuenta 002
32. EVIDENCIAS CPS 0354-24
33. PDF-1096189267-FE94
34. PDF-1096189267-FE96
35. SoporteDePago.General.4545439607.057959260232



Nota: se relacionaron los documentos con los nombres que fueron publicados por la entidad y la contratista.

“Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible”

Estadio Daniel Villa Zapata – Tribuna Oriental 3er piso

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116 VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 4 DE 31	

Para abordar el análisis de la denuncia presentada, se realizará una identificación detallada del proceso contractual y el contrato electrónico:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADOR SOCIAL PARA BRINDAR APOYO EN PROCESOS SOCIALES Y ACTIVIDADES ENMARCADAS DENTRO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
CONTRATO NUMERO	0354-24
CONTRATISTA	ALIX DUNIEKA AGUILAR TIRADO
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio. En todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máximo hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal 2024, en cumplimiento del Principio de Anualidad de que trata el artículo 14 del decreto 111 de 1996, salvo que exista aprobación de vigencias futuras conforme al artículo 10 de la ley 819 de 2003
VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	El valor del contrato asciende a la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000 M/CTE). Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma: CUATRO (4) Pagos contenidos en: A) TRES (3) pagos parciales equivalentes cada una a la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000) por concepto de honorarios, mediante presentación de actas parciales mensuales y, B) UN (1) último pago equivalente a la suma SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000) por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final y de liquidación
VALOR EJECUTADO	VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$22.400.000)
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	31/01/2024
FECHA DE INICIO	02/02/2024
FECHA DE TERMINACIÓN DEL ACTA DE INICIO	01/06/2024
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACIÓN	23/05/2024

De acuerdo con la narrativa de los hechos puestos en conocimiento de este ente de control, se estudiará cada una de las observaciones presentadas en la denuncia:

Primera y segunda observación realizada:

“Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible”

Estadio Daniel Villa Zapata – Tribuna Oriental 3er piso

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	VERSIÓN : 01	
		PÁGINA 5 DE 31	

1. La señora AGUILAR TIRADO no tiene el título profesional de TRABAJADOR SOCIAL, puesto que ostenta el título como "PSICÓLOGA".
2. Aunado lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.2.4.9 del Decreto Único Reglamentario No. 1083 de 2015, si bien la Psicología hace parte del área de conocimiento de las "ciencias sociales y humanas", también es cierto que se trata de otro núcleo básico del conocimiento.
3. Además, en los documentos la señora AGUILAR TIRADO no demuestra que tenga experiencia de "más de doce (12) meses en contratación estatal", por cuanto se observa en el documento de Verificación de idoneidad, la experiencia aportada es en contratos relacionados como "trabajadora social", cuando la misma no tiene dicho perfil profesional.

En atención a que la denuncia gira en torno al objeto del contrato y el perfil profesional de la contratista, se debe estudiar este concepto a la luz de Estatuto general de la Contratación pública y la jurisprudencia.

La Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente Dr. Hernando Herrera Vergara, respecto al contrato de prestación de servicios preceptuó:

"3. Características del contrato de prestación de servicios y sus diferencias con el contrato de trabajo.

El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.



Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

"Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible"

Estadio Daniel Villa Zapata – Tribuna Oriental 3er piso

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	VERSIÓN : 01	
		PÁGINA 6 DE 31	

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.” (negritas y subrayado fuera de texto)

En el mismo sentido el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. define la causal de contratación directa para Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales de la siguiente forma:

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (negritas y subrayado fuera de texto)

Ahora bien, al analizar los estudios previos del contrato en análisis, se evidencia la siguiente justificación de la necesidad que pretende la entidad satisfacer con el objeto contractual, así:

El fortalecimiento de los procesos de la secretaría del Interior, para cumplir exitosamente con las exigencias contempladas en el plan de desarrollo Centenario Barrancabermeja 2020 - 2023 Distrito Muy Especial y objetivos misionales de la nueva estructura organizacional, adoptando novedosos procesos de gestión moderna y administrativa, facilitando una mayor capacidad gobernabilidad y gobernanza, que implicaría disponer de los recursos básicos, como, humanos, tecnológicos y físicos que garanticen mayor cohesión social en los ciudadanos creando mayor valor de lo público y un desarrollo sostenible del territorio.



Por lo expuesto establece un equipo interdisciplinario está compuesto por un grupo de profesionales de diferentes disciplinas de apoyo a la gestión, donde cada uno es responsable del trabajo en determinado campo de acción asignado, es la integración armoniosa de un conjunto de individuos que exponen sus conocimientos técnicos administrativos y jurídicos de manera eficaz en función de garantizar los objetivos misionales e intereses institucionales.

“Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible”

Estadio Daniel Villa Zapata – Tribuna Oriental 3er piso

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	VERSIÓN : 01 PÁGINA 7 DE 31	

La interdisciplinariedad busca dinamizar los procesos de los diferentes grupos y subgrupos de la secretaria del Interior.

Ahora bien. Los contratistas que presten servicios profesionales y de apoyo a la gestión a la secretaria del Interior deben soportar su experiencia de acuerdo a la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato, así mismo demostrar los resultados obtenidos durante el tiempo de ejecución del contrato mediante verificación de las actividades ejecutadas verificadas por el supervisor del contrato.

En razón de lo anterior, se requiere el apoyo y la asesoría de un equipo interdisciplinario, conformado por profesionales de diversas áreas y apoyos a la Gestión, entre otros, que permitan desde su perfil profesional y laboral, apoyar y asesorar las diversas actividades que se desprenden dentro del desarrollo del proyecto Fortalecimiento técnico, jurídico, y administrativo de la secretaria del Interior del distrito de Barrancabermeja, Santander”

Renglones abajo, decanta la necesidad

La Secretaria del Interior presentó ante el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Distrital de la Secretaría de Planeación Distrital el proyecto "FORTALECIMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DEL • DISTRITO DE BARRANCABERMEJA". El proyecto fue registrado con los números BPPID 20220680810016 y el BPIN 2022680810008, certificado el día 12 de enero de 2024 por el secretario de Planeación Distrital. Primera actualización 2024.

El Proyecto se encuentra enmarcado dentro del PLAN DE DESARROLLO "CENTENARIO BARRANCABERMEJA 2020-2023 DISTRITO MUY ESPECIAL", con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, así:

Nombre del Sector: 12. Justicia y del Derecho.

Línea. Estratégica: 4. Administración moderna, Segura y que convive en Paz.

Programa: 1207. Fortalecimiento de la política criminal del Estado colombiano.

En este punto hace un recuento de la cantidad de servidores públicos que conforman la secretaría del interior para manifestar:

En consecuencia, se torna insuficiente el personal para llevar a cabo cada uno de los procesos adelantados en las diferentes entidades adscritas a la secretaria, requiriéndose personal profesional y apoyo a la gestión que coadyuve al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo.


Como consecuencia de ello, se hizo necesario presentar y certificar la actualización del proyecto, que tiene como objetivo FORTALECIMIENTO A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SOCORRO en acatamiento a los principios de la administración pública, en procura de la eficacia y eficiencia administrativa en los procesos que tramita la Alcaldía Distrital, a través, de un equipo de apoyo de talento humano interdisciplinario idóneo, que

“Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible”

Estadio Daniel Villa Zapata – Tribuna Oriental 3er piso

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	VERSIÓN : 01 PÁGINA 8 DE 31	

contribuya al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo, así mismo, la adquisición de herramientas tecnológicas y sistemáticas, que coadyuven a mejorar el servicio ofrecido por la Secretaría del Interior hacia las secretarías u oficinas de nivel central y descentralizado del Distrito de Barrancabermeja, la comunidad en general y autoridades administrativas o judiciales, permitiendo así, beneficiar y satisfacer a la comunidad del Distrito.

En consideración a que se trata de actividades que no pueden ser desarrolladas con la planta de personal actual, se requiere contratar un profesional trabajador social con experiencia de más de doce (12) meses en trabajo social para desarrollar el siguiente objeto contractual: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADOR SOCIAL PARA BRINDAR APOYO EN PROCESOS SOCIALES Y ACTIVIDADES ENMARCADAS DENTRO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"; requiriendo que ejecute las siguientes actividades:

- 1. Brindar apoyo y acompañamiento en los respectivos trámites administrativos tales como reuniones, comités, subcomités y mesas de trabajo en la Comisión intersectorial CINYTRA el reclutamiento instrumentación y violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes al margen de la ley.*
- 2. Brindar asesoría profesional de acuerdo al perfil relacionado, respecto al Comité Territorial de Paz, reconciliación y Convivencia del distrito de Barrancabermeja.*
- 3. Brindar asesoría y apoyo profesional en los Comités Municipales de prevención y Control de Drogas de Barrancabermeja.*
- 4. Todas las demás que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del mismo.*

Así las cosas, se requiere la contratación de un TRABAJADOR SOCIAL, con experiencia de doce (12) meses en resolución de conflictos sociales, que desarrolle las actividades anteriormente descritas, en un término de CUATRO (4) MESES.

En atención a la jurisprudencia, norma y justificación de la necesidad citada se logra definir que el objeto contractual en los contratos de prestación de servicios profesionales y los de apoyo a la gestión se encuentra conformado por la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada, en este caso la secretaría del interior del Distrito de Barrancabermeja, entidad que puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, **siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.**

Dicho lo anterior, es necesario realizar un análisis del objeto contractual del contrato que nos ocupa, para esto desglosaremos el mismo para identificar los elementos característicos de un objeto contractual:


OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADOR SOCIAL PARA BRINDAR APOYO EN PROCESOS SOCIALES Y ACTIVIDADES ENMARCADAS DENTRO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

“Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible”

Estadio Daniel Villa Zapata – Tribuna Oriental 3er piso

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	VERSIÓN : 01 PÁGINA 9 DE 31	

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: tipo de contrato (especie y genero)

COMO TRABAJADOR SOCIAL: Profesión reglamentada en la Ley 53 de 1977 que a su vez fue reglamentada por el Decreto 2833 de 1981.

PARA BRINDAR APOYO EN PROCESOS SOCIALES Y ACTIVIDADES ENMARCADAS DENTRO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA: Son las actividades que realizará temporalmente el (la) profesional contratado(a) y que son inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva.

En ese orden de ideas y continuando con la norma citada por el denunciante como vulnerada, es decir, el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9, esta exige que la Entidad Estatal verifique **la idoneidad o experiencia** requerida y relacionada con el área de que se trate, es de señalar que la norma establece que la una o la otra sin que sea necesaria su concurrencia.

En este punto, se acude al estudio previo, numeral 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, sección en la cual la entidad soporta lo que requiere y como lo proyecta satisfacer. En él encontramos que la secretaría del interior establece:

En un primer momento:

*En consideración a que se trata de actividades que no pueden ser desarrolladas con la planta de personal actual, se requiere contratar un profesional trabajador social **con experiencia de más de doce (12) meses en trabajo social** para desarrollar el siguiente objeto contractual*

Renglones adelante, dispone:

*Así las cosas, se requiere la contratación de un trabajador social, **con experiencia de doce (12) meses en resolución de conflictos sociales**, que desarrolle las actividades anteriormente descritas, en un término de CUATRO (4) MESES.*

Condición: Se evidenció las siguientes irregularidades, se realizó la invitación a la contratista, asunto para la presentación de la hoja de vida en la contratación directa de prestación de servicios, en el que se le indicó el objeto, las condiciones del proceso de contratación, y los alcances a ejecutar.

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 10 DE 31	

Barrancabermeja, Enero de 2024



Señor (a)
ALIX DUNIEKA AGUILAR TIRADO
 Dirección: Carrera 18 No. 49-22
 Celular: 317 4414870
 e-mail: adat54_1@hotmail.com
 Barrancabermeja.
 E. S. M.

ASUNTO: INVITACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA HOJA DE VIDA EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Por medio del presente oficio, lo invitamos a participar en el proceso de contratación directa para: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADOR SOCIAL PARA BRINDAR APOYO EN PROCESOS SOCIALES Y ACTIVIDADES ENMARCADAS DENTRO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".

CONDICIONES DEL PROCESO DE CONTRATACION:

- **VALOR OFRECIDO:** El valor de la prestación mensual será de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000).
- **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio.
- **FORMA DE PAGO:** Por actas parciales mensuales vencidas, previo la suscripción del informe de supervisión del contrato, y un acta final de actividades y de liquidación.

La futura contratista allegó respuesta a la invitación con la hoja de vida y sus respectivos soportes, advierte al final de la firma ser PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA.

Barrancabermeja, Enero de 2024

Señores
DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
SECRETARÍA DEL INTERIOR



ASUNTO: RESPUESTA A LA INVITACIÓN DE PRESENTAR LA HOJA DE VIDA EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADOR SOCIAL PARA BRINDAR APOYO EN PROCESOS SOCIALES Y ACTIVIDADES ENMARCADAS DENTRO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".

"Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible"


Estadio Daniel Villa Zapata – Tribuna Oriental 3er piso

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	VERSIÓN : 01 PÁGINA 11 DE 31	

Atentamente,




ALIX DUNIEKA AGUILAR TIRADO
 Profesional en Psicología. Universidad Cooperativa de Colombia. 19 de Noviembre de 2010.
 Especialización en Salud Ocupacional, Universidad del Norte, 21 de marzo de 2013
 C.C. N°. 1.096.189.267 expedida en Barrancabermeja.
 Dirección: Carrera 18 No 49-22 Barrancabermeja
 Teléfono: 3174414870
 Correo electrónico: adat54_1@mail.com

De esta circunstancia nace el hecho de inobservancia por parte del secretario del interior procediendo a suscribir el acta de verificación de documentos jurídicos e idoneidad de la profesional que la entidad decidió invitar mediante documento escrito por considerar que cumplía con los requisitos mínimos para contratar la ejecución del objeto contractual, es decir a la profesional ALIX DUNIEKA AGUILAR TIRADO.

Para lo anterior, en el numeral 2 de dicha acta, realiza la verificación de idoneidad y experiencia de la siguiente forma:


Secretaría del Interior



ACTA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS E IDONEIDAD

**Alcaldía Distrital de
Barrancabermeja**

La **Secretaría del Interior**, procede adelantar el correspondiente proceso de evaluación jurídica y verificación de idoneidad de la hoja de vida que presenta **ALIX DUNIEKA AGUILAR TIRADO**, mayor de edad, con Cédula de Ciudadanía No. 1.096.189.267 expedida en Barrancabermeja, para el contrato: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADOR SOCIAL PARA BRINDAR APOYO EN PROCESOS SOCIALES Y ACTIVIDADES ENMARCADAS DENTRO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	VERSIÓN : 01	
		PÁGINA 12 DE 31	

Observando la documentación aportada por **ALIX DUNIEKA AGUILAR TIRADO**, se observa los siguientes estudios realizados y la experiencia laboral:

SECUNDARIA:

INSTITUTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA, JUNIO 29 DE 2002

PREGRADO:

Profesional en Psicología. Universidad Cooperativa de Colombia. 19 de Noviembre de 2010.

POSGRADO:

Especialización en Salud Ocupacional, Universidad del Norte, 21 de marzo de 2013

De lo anterior es importante señalar que en la verificación de idoneidad el secretario del interior identifica el perfil de la profesional, siendo este Psicóloga con Especialización en Salud Ocupacional, para concluir que la referida profesional especializada *cumple con los requisitos que se demandan para satisfacer la necesidad presentada por esta secretaría, en consideración a los argumentos esbozados en los estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.*

Para constatar lo certificado por el servidor público, se procede a realizar una revisión documental de los documentos que sirvieron de soporte para esto, los cuales se encuentran publicados en el contrato electrónico del asunto.



Documentos de certificación		
Documento	Nombre del documento	Confidencial
ANTECEDENTES (DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIAL, MEDIDAS CORRECTIVAS, DELITO SEXUAL MENOR DE 18 AÑOS, REDAM)	1.ANTECEDENTES.pdf	No (detalle)
CÉDULA DE CIUDADANIA	4. CEDULA CIUDADANIA 1096189267 ALIX AGUILAR TIRADO.pdf	No (detalle)
AGREMIACIONES CERTIFICADAS	CERTIFICADO AGREMIACIONES.pdf	No (detalle)
CERTIFICADOS EXPERIENCIA LABORAL	11.CERTIFICACIONES CONTRACTUALES.pdf	No (detalle)
CONSTANCIA VIGENTE DE AFILIACION A EPS Y PENSIONES, O PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRADA	12. CERTIFICADO DE ADMINISTRADORA DE SALUD Y PENSION.pdf	No (detalle)
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERES (DAFP)	3. DECLARACION CONFLICTO INTERES.pdf	No (detalle)
DIPLOMAS	6. CERTIFICADOS DE ESTUDIO (DIPLOMAS- TARJETA PROFESIONAL- MATRICULA PROFESIONAL- CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA TP- ANTECEDENTES DE LA PROFESION).pdf	No (detalle)
EXAMEN PREOCUPACIONAL	10 .EXAMEN MEDICO PREOCUPACIONAL.pdf	No (detalle)
HOJA DE VIDA PERSONAL	1. HOJA DE VIDA ALIX AGUILAR.pdf	No (detalle)
HOJA DE VIDA SIGEP	HV APROBADA.pdf	No (detalle)
RESPUESTA A LA INVITACIÓN	ACEPTACION DE LA PROPUESTA.pdf	No (detalle)
RUT ACTUALIZADO	8. RUT ACTUALIZADO.pdf	No (detalle)
TARJETA PROFESIONAL	5. TARJETA PROFESIONAL-1096189267-ALIX AGUILAR TIRADO.pdf	No (detalle)

“Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible”

Estadio Daniel Villa Zapata – Tribuna Oriental 3er piso

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116 VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 13 DE 31	

De estos documentos se verificó el denominado “11. CERTIFICACIONES CONTRACTUALES”, el cual se encuentra constituido por dieciséis (16) folios y contiene los contratos relacionados en el acta de verificación de idoneidad y experiencia.


Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Experiencia laboral:

ALIX DUNIEKA AGUILAR TIRADO					
TRABAJADOR SOCIAL					
NOMBRE DE LA EMPRESA	OBJETO DEL CONTRATO	CARGO	FECHA DE INICIO (dd/mm/aaaa)	FECHA FINAL (dd/mm/aaaa)	TIEMPO DE EXPERIENCIA (DÍAS)
DAD PARA LAS VICTIMAS	PRESTACION DE SERVICIOS	TRABAJADOR SOCIAL	13/11/2012	31/12/2012	45
DAD PARA LAS VICTIMAS	PRESTACION DE SERVICIOS	TRABAJADOR SOCIAL	24/01/2013	30/06/2013	150
DAD PARA LAS VICTIMAS	PRESTACION DE SERVICIOS	TRABAJADOR SOCIAL	16/07/2013	31/12/2013	150
DAD PARA LAS VICTIMAS	PRESTACION DE SERVICIOS	TRABAJADOR SOCIAL	24/01/2013	30/06/2013	150
JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ - JEP	PRESTACION DE SERVICIOS	TRABAJADOR SOCIAL	31/07/2023	31/12/2023	150
PO DE EXPERIENCIA POR HOJA DE VIDA EN DÍAS					645
PO DE EXPERIENCIA POR HOJA DE VIDA EN MESES					21.5
PO DE EXPERIENCIA POR HOJA DE VIDA EN AÑOS					1.8

Por consiguiente, **ALIX DUNIEKA AGUILAR TIRADO**, cumple con los requisitos que se demandan para satisfacer la necesidad presentada por esta Secretaría, en consideración a los argumentos esbozados en los estudios previos que soporta el presente proceso de contratación.

Atentamente,



HAROLD ALBERTO VILLABONA ISIDRO
Secretario del Interior
Decreto 002 del 01 de enero de 2024
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Acta verificación de idoneidad y experiencia – Contrato 0354-2024

Sin embargo, la experiencia relaciona no corresponde a la exigida en el objeto del contrato (trabajadora social), ya que la contratista relacionó la experiencia obtenida como psicóloga en la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación a las Víctimas.



Que la contratista al ser Psicóloga desde el 19 de noviembre de 2010 y especialista en salud ocupacional desde el 21 de marzo de 2010, no cuenta con la profesión de trabajadora social ni experiencia exigida para ejecutar el objeto contractual. La entidad debió verificar el nivel de la formación académica, exigidos en los documentos del proceso, que debían soportar y constatar antes de la suscripción del contrato.

“Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible”

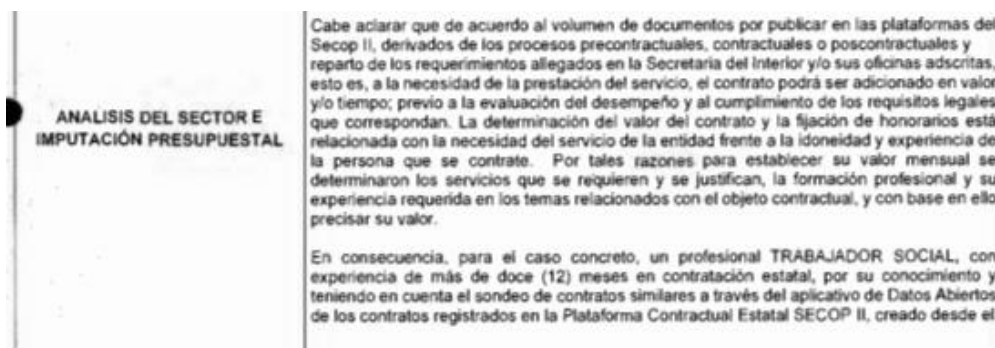
Estadio Daniel Villa Zapata – Tribuna Oriental 3er piso

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

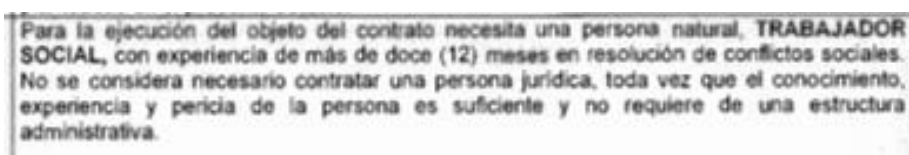
	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	VERSIÓN : 01	
		PÁGINA 14 DE 31	

Manifiesta también el denunciante que, “Además, en los documentos la señora AGUILAR TIRADO no demuestra que tenga experiencia de “más de doce (12) meses en contratación estatal”, situación que fue advertida por este ente control en la sección análisis del sector e imputación presupuestal del estudio previo, donde la entidad, sin fundamentos ni motivos razonables a la idoneidad exigida en la sección numeral 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN; esta dirección fiscal no encuentra respuesta a esta aseveración, resultando contradictorio con la totalidad del estudio previo.



Estudios previos

Es importante precisar en este punto, que la contratación estatal cuenta con principios de orientación administrativa destinados a generar eficacia y eficiencia en sus procesos. Así las cosas, la planeación se erige como uno de aquellos principios que, en su etapa precontractual resulta esencial para otorgar un adecuado direccionamiento a la gestión técnica de productos como el anexo técnico y los estudios previos con el propósito de alcanzar el desarrollo óptimo del objeto contractual. Así las cosas, incurrió en una falla en la debida planeación, al no concertar el contenido y su armonización de los estudios previos, en pro de la eficacia y eficiencia que atendería una necesidad identificada por el sujeto de control, la cual se efectuaría a través de la contratación de la prestación de servicios profesionales.



Criterio: Vulneración de los principios de la gestión administrativa Artículo 209 de la Constitución Política y gestión fiscal Artículo 267 de la Constitución Política, de conformidad con lo dispuesto anteriormente se transgrede lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en su artículo 4 numeral 1, que dispone: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. (...)” no obstante, la administración no ejerció dicho deber del cumplimiento del principio de planeación y los deberes propios de la supervisión, consagrados en la normatividad y manual de contratación adoptado por la Entidad, en concordancia con ello, los artículos 14 y 26 de la misma normativa disponen que todas las entidades y servidores públicos tienen la obligación de propender por el cumplimiento del objeto contractual, así como de vigilar su correcto desarrollo, en aras de salvaguardar los intereses y derechos que con el mismo se persiguen.

“Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible”

Estadio Daniel Villa Zapata – Tribuna Oriental 3er piso

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	VERSIÓN : 01 PÁGINA 15 DE 31	

Adicional se constituye presunta incidencia disciplinaria por debilidades en la planeación e inconsistencias en los estudios previos, siendo una contratación irregular sin haber realizado la evaluación de idoneidad del contratista en los términos exigidos por la ley, al omitir cumplir los requisitos previstos al perfil profesional consignado en los estudios previos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 de la ley 1082 de 2015, la entidad no verifico en debida forma la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Con ello se quiere puntualizar que el hecho por parte de las entidades estatales, no constituye razón justificativa alguna para que las mismas procedan a seleccionar discrecionalmente a los contratistas, toda vez que la Constitución Política y las leyes vigentes Ley 80 de 1993 les imponen el deber de aplicar los principios que orientan la actividad contractual y la actividad administrativa en general.

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, para efectos de la vigilancia y el control fiscal se tendrá en cuenta lo vislumbrado en el artículo 2 y 4 del Acto Legislativo 4 de 2019, de igual manera el artículo 2 del Decreto 403 de 2020, por el cual se dictan normas para la correcta implementación del control fiscal.

Causa: Desconocimiento y/o negligencia en la elaboración los estudios previos, con el fin de determinar la necesidad que pretende satisfacer la Entidad Estatal, sin tener en cuenta la planeación contractual siendo una herramienta de gerencia pública, que exige estructurar el proceso en materia contractual. La Secretaría del interior, al definir una profesión específica dentro del objeto contractual y el estudio previo, no adjudicó ni demostró, la coherencia con lo enunciado al inicio del análisis del sector.

La selección del contratista no está supeditada a la libre discrecionalidad de la administración pública, sino que, por el contrario, debe sujetarse rigurosamente a los requisitos y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable, mediante los cuales se busca garantizar que el contrato sea celebrado con la persona idónea y mejor capacitada para lograr la satisfacción de las necesidades colectivas, en un marco inspirado por los principios de publicidad, transparencia, moralidad, selección objetiva, libre concurrencia e igualdad, entre otros.

Efecto: La Falta de seguimiento a la adjudicación del contrato conllevó a que no se adviertan de manera oportuna falencias en la ejecución contractual, ineficiencia en el desempeño y cumplimiento de un verdadero control y seguimiento durante la ejecución del contrato al permitir pagos que no se encuentran debidamente soportados por la ausencia de la formación académica como trabajadora social.

La responsabilidad fiscal valida el detrimento patrimonial como causa una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente o inoportuna, causada por la acción u omisión, culposa o dolosa por parte del operador, en los términos del artículo 6 de la Ley 610 de 2000. Teniendo en cuenta lo anterior, la Contraloría en el orden nacional, y los organismos análogos en el ámbito territorial, tienen la función de vigilar la gestión fiscal de la administración y de las entidades que manejen fondos y recursos públicos, por lo cual se presenta un detrimento patrimonial, por VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$22.400.000).

La presunta incidencia penal se destaca de las conductas punibles de especial relevancia, como celebración de contratos sin el cumplimiento de los requisitos legales, que se materializa en el desarrollo del objeto del contrato y de las obligaciones.

“Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible”

Estadio Daniel Villa Zapata – Tribuna Oriental 3er piso

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	VERSIÓN : 01 PÁGINA 16 DE 31	

Por lo anterior, se establece una observación administrativa (5) con presunta incidencia disciplinaria (2), penal (1) y fiscal (1) por valor de VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$22.400.000).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

ALEGATO DE DEFENSA: PRESUNTO DELITO DE CELEBRACIÓN DE CONTRATOS SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES.

Por medio de la presente me permito manifestar en relación con el hallazgo realizado por la Contraloría, en donde se ha señalado una presunta responsabilidad penal, fiscal y disciplinaria, específicamente por la posible comisión del delito de celebración de contratos sin el cumplimiento de los requisitos legales, tipificado en el artículo 410 del Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000.

El presente alegato tiene como finalidad desvirtuar, desde el punto de vista jurídico y fáctico, la existencia del mencionado delito, partiendo de los elementos estructurales que lo configuran, así como la relación con la contratación de un Psicólogo en lugar de un trabajador social para la ejecución del contrato de prestación de servicios en cuestión. Nos referiremos al alcance de las profesiones de Psicólogo y trabajador social, sus similitudes, y el cumplimiento efectivo del objeto contractual.

I. DESCRIPCIÓN FÁCTICA Y CONTRACTUAL

El objeto contractual del contrato en discusión es la prestación de servicios profesionales para brindar apoyo en los procesos sociales y actividades enmarcadas dentro del proyecto denominado "Fortalecimiento técnico, jurídico y administrativo de la Secretaría del Interior del Distrito de Barrancabermeja". Los documentos de planeación y las especificaciones previas requerían la contratación de un trabajador social; no obstante, por un error involuntario, el contrato fue suscrito con un profesional en psicología, quien finalmente ejecutó todas las actividades relacionadas con dicho contrato, la cual en el marco de dicha ejecución demostró su idoneidad y experiencia previa en este tipo de tareas.

En la auditoría realizada por la Contraloría, se concluyó que hubo un presunto incumplimiento de los requisitos legales para la contratación, motivo por el cual se consideró que podría presuntamente haber lugar a un delito de celebración de contratos sin el lleno de los requisitos legales, según lo señalado en el artículo 410 del Código Penal.

II. ESTRUCTURA DEL DELITO DE CELEBRACIÓN DE CONTRATOS SIN EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES

El artículo 410 del Código Penal establece el delito de celebración de contratos sin el lleno de requisitos legales en los siguientes términos:

“Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible”

Estadio Daniel Villa Zapata – Tribuna Oriental 3er piso

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	VERSIÓN : 01 PÁGINA 17 DE 31	

El servidor público que celebre contratos sin cumplimiento de los requisitos legales esenciales incurrirá en prisión de 64 a 216 meses, multa de 66.66 a 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un término de 80 a 216 meses.

Este delito presenta tres formas alternativas de realización:

1. Inobservar los requisitos legales sustanciales en la tramitación del contrato: Esto incluye todas las fases del proceso contractual hasta su celebración, como el cumplimiento de los principios de la contratación estatal (transparencia, responsabilidad y selección objetiva).
2. Omitir la verificación de los presupuestos previstos en la ley de contratación estatal al momento de su perfeccionamiento: Esto implica que se deben cumplir los requisitos formales y materiales que hacen válido y eficaz un contrato estatal.
3. Desconocer las exigencias relacionadas con la liquidación del contrato: Se refiere a las normas y requisitos aplicables al finalizar el contrato, incluyendo la liquidación en los términos previstos en la ley.

Para que el tipo penal en cuestión se configure, es necesario que se acredite la inobservancia de los requisitos legales sustanciales o la omisión en la verificación de los presupuestos de perfeccionamiento. A continuación, demostramos cómo ninguno de estos elementos fue vulnerado en el presente caso.

III. DESVIRTUACIÓN DE LA TIPICIDAD PENAL

1. NO SE INOBSERVARON LOS REQUISITOS LEGALES SUSTANCIALES

La base del hallazgo Disciplinario, fiscal y penal radica en la contratación de un psicólogo en lugar de un trabajador social para la ejecución del contrato, sin embargo, es importante analizar que el objeto del contrato se refiere al apoyo en procesos sociales y actividades relacionadas, las cuales pueden ser perfectamente realizadas por un psicólogo, dadas las competencias comunes entre ambas profesiones. En efecto, el psicólogo tiene un campo de acción que incluye el estudio, análisis y tratamiento de problemas psicosociales, competencias que están alineadas con el objeto contractual.

El trabajo social y la psicología son profesiones, aunque no son carreras iguales sí guardan similitudes respecto del Área de Conocimiento en CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS, ya que como se puede observar, el desarrollo del objeto contractual va orientado a la atención y el apoyo en contextos sociales.

Lo mencionado con anterioridad, encuentra sustento de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.2.4.9, cuando establece la agrupación de disciplinas académicas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), a cargo del Ministerio de Educación Nacional. El citado decreto en su artículo 2.2.2.4.9 establece:

“ARTÍCULO 2.2.2.4.9 Disciplinas académicas o profesiones. Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual específico de funciones y de competencias laborales, los Núcleos Básicos del Conocimiento –NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, tal como se señala a continuación:

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 18 DE 31	

AREA DEL CONOCIMIENTO	NUCLEO BASICO DEL CONOCIMIENTO
AGRONOMÍA, VETERINARIA Y AFINES	Agronomía Medicina Veterinaria Zootecnia
BELLAS ARTES	Artes Plásticas Visuales y afines Artes Representativas Diseño Música Otros Programas Asociados a Bellas Artes Artes Publicidad y Afines
CIENCIAS DE LA EDUCACION	Educación


CIENCIAS DE LA SALUD	Bacteriología Enfermería Instrumentación Quirúrgica Medicina Nutrición y Dietética Odontología Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud Salud Pública Terapias
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	Antropología, Artes Liberales Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas Ciencia Política, Relaciones Internacionales Comunicación Social, Periodismo y Afines Deportes, Educación Física y Recreación Derecho y Afines Filosofía, Teología y Afines Formación Relacionada con el Campo Militar o Policial Geografía, Historia Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines Psicología Sociología, Trabajo Social y Afines
ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES	Administración Contaduría Pública Economía

“Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible”

Estadio Daniel Villa Zapata – Tribuna Oriental 3er piso

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	VERSIÓN : 01	
		PÁGINA 19 DE 31	

Ambas disciplinas tienen como fin último el bienestar de la comunidad y de los individuos, desde perspectivas que, aunque pueden diferir en enfoque, coinciden en su capacidad para intervenir en procesos sociales. En el caso concreto del contrato, el profesional psicólogo tenía experiencia acreditada en la ejecución de contratos con propósitos similares, demostrando su capacidad para ejecutar las actividades que se enmarcan dentro del proyecto de fortalecimiento técnico, jurídico y administrativo.

El hecho de que los documentos previos mencionaran la necesidad de un trabajador social no implica automáticamente una vulneración de los requisitos legales esenciales, ya que no se demostró que la contratación de un psicólogo en este contexto fuera inadecuada o perjudicial para los fines del contrato. El psicólogo contratado tenía las competencias necesarias para cumplir con las actividades encomendadas, como lo acreditan sus antecedentes laborales y su desempeño en este tipo de contratos. Por tanto, no existió una vulneración sustancial en los principios de selección objetiva o transparencia, dado que se contrató a un profesional idóneo.

2. NO HUBO OMISIÓN EN LA VERIFICACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS LEGALES

El perfeccionamiento del contrato se realizó de manera correcta, cumpliendo con los requisitos formales y materiales exigidos por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, normas rectoras de la contratación pública en Colombia. En este sentido, el contrato fue debidamente suscrito, se verificaron los presupuestos de legalidad, incluyendo la capacidad del contratista, su idoneidad técnica y su experiencia previa, lo que indica que no se omitió ninguna de las verificaciones exigidas por la normativa aplicable.

Es importante resaltar que, en los procesos de contratación estatal, el principio de selección objetiva prima sobre cualquier otro criterio, y en este caso se contrató a un profesional que, si bien no tenía el título de trabajador social, cumplía con un perfil que permitiera ejecutar el objeto contractual.



3. NO SE DESCONOCIERON LAS EXIGENCIAS RELACIONADAS CON LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato fue ejecutado en su totalidad y las actividades previstas fueron cumplidas conforme a lo estipulado en los términos de referencia y en los documentos contractuales. La correcta ejecución del contrato, así como su posterior liquidación, son prueba de que no hubo un desconocimiento de las normas aplicables al cierre del mismo.

4. LA IDONEIDAD DEL PSICÓLOGO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para fortalecer lo dicho en acápite anteriores, es crucial profundizar en la capacidad del psicólogo para desarrollar las actividades enmarcadas en el contrato, de acuerdo con las disposiciones legales y el marco de competencias de las profesiones de psicología y trabajo social, ambas tienen como objetivo intervenir en el ámbito social, con enfoque en la atención psicosocial, la promoción del bienestar comunitario y la resolución de conflictos sociales.

El psicólogo contratado demostró tener las habilidades y conocimientos necesarios para llevar a cabo los alcances estipulados en el contrato, basadas en la intervención en dinámicas sociales. Así, no se incurrió en ningún perjuicio para la administración pública, ni se afectó el cumplimiento de los fines del estado por la

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	VERSIÓN : 01 PÁGINA 20 DE 31	

contratación de un profesional distinto al trabajador social. Las actividades contractuales fueron ejecutadas de manera idónea y eficaz, lo cual evidencia que el contrato cumplió con su propósito final.

En ese orden de ideas, es pertinente resaltar que a pesar de que el enfoque del perfil profesional establecido en el objeto contractual es de trabajador social, también es cierto que el perfil de Psicólogo cumple con los requisitos para poder ejecutar cada uno de los alcances expuestos en el contrato y a su vez el mismo se pudo ejecutar en su totalidad, no llegándose a configurar de esta manera un daño fiscal aducido por la parte quejosa.

- **EN CUANTO AL ALCANCE #1:** “Brindar apoyo y acompañamiento en los respectivos trámites administrativos tales como reuniones, comités, subcomités y mesas de trabajo en la Comisión intersectorial CINYTRA el reclutamiento instrumentación y violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes al margen de la ley”: La profesión del contratista se encuentra enmarcada para brindar un apoyo y acompañamiento a las diferentes mesas de trabajo designadas en el alcance.
- **EN CUANTO AL ALCANCE #2:** Brindar asesoría profesional de acuerdo al perfil relacionado, respecto al Comité Territorial de Paz, reconciliación y Convivencia del distrito de Barrancabermeja: dentro del comité Territorial de paz teniendo en cuenta el acuerdo Distrital actual, no interfiere de manera alguna la profesión de psicología con la labor de asesorar en dicho ámbito, toda vez que los temas tratados se enmarcan dentro del desarrollo profesional que la contratista ejecutó a cabalidad en su momento.
- **EN CUANTO AL ALCANCE #3:** Brindar asesoría y apoyo profesional en los Comités Municipales de prevención y Control de Drogas de Barrancabermeja: dentro de la similitud que existe dentro de la profesión de trabajador social y psicólogo, la misma propende por permitir el aumento del bienestar de las personas y por ende puede dar cumplimiento a dicho alcance, tal cual se evidencia en la ejecución del contrato mes a mes.

Ahora bien, referente a la experiencia teniendo en cuenta el objeto contractual y los alcances, se puede deducir que la profesional, cuanta con la experiencia suficiente para poder ejecutar las tareas encomendadas, dada su labor anterior para la Unidad de Víctimas, que como bien se sabe, se tratan temas con personas consideradas de especial protección y por ende, se puede concluir que dado su conocimiento y bagaje, llegó a desarrollar a entera satisfacción con el objeto y por ende con los alcances contractuales.

5. NO SE CONFIGURA EL DELITO DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO SIN EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES

En virtud de lo anterior, es claro que no se configura el presunto tipo penal de celebración de contratos sin el cumplimiento de los requisitos legales, ya que:

1. No se inobservaron los requisitos legales sustanciales en la tramitación del contrato, puesto que el profesional contratado cumplía con las competencias necesarias para ejecutar el objeto contractual.
2. No se omitieron las verificaciones exigidas por la ley al momento del perfeccionamiento del contrato, dado que el sicólogo contratado fue debidamente evaluado por su experiencia y capacidad profesional.
3. No se desconocieron las exigencias relacionadas con la liquidación del contrato, ya que este fue ejecutado y liquidado conforme a las normas aplicables.

De acuerdo con el artículo 410 del Código Penal, la celebración de contratos sin el cumplimiento de los requisitos legales implica la vulneración de normas esenciales que rigen la contratación estatal, no obstante, la jurisprudencia y doctrina han establecido con claridad que para que este delito se configure, no basta con la existencia de un error o irregularidad formal; se requiere, además, la concurrencia de una ilicitud sustancial, es

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	VERSIÓN : 01	
		PÁGINA 21 DE 31	

decir, que dicha irregularidad afecte de manera grave el interés público, los fines estatales o los principios de la contratación.

En este contexto, la ilicitud sustancial se define como aquella que desnaturaliza el objeto del contrato, genera un perjuicio a la administración pública o impide la satisfacción de la necesidad que el contrato buscaba resolver. Para que se pueda considerar que hubo una ilicitud sustancial en la contratación, debe demostrarse que el contrato suscrito en las condiciones en que se celebró resultó nocivo para la administración, conduciendo a la frustración de los fines estatales o al detrimento del servicio público que debía prestarse, situación que en el caso particular no ocurrió.


En el presente caso, se ha sugerido por parte del órgano de control fiscal que la contratación de un sicólogo en lugar de un trabajador social constituye un incumplimiento de los requisitos legales esenciales, sin embargo, como veremos a continuación, los elementos de hecho y de derecho demuestran que esta situación no afectó la debida prestación del servicio ni frustró los fines de la administración pública; muy por el contrario, el contrato fue ejecutado de manera satisfactoria, cumpliendo con los objetivos para los cuales fue suscrito, lo que desvirtúa cualquier acusación de ilicitud sustancial.

Uno de los aspectos fundamentales para evaluar la posible ocurrencia de una ilicitud sustancial es verificar si la ejecución del contrato afectó de alguna manera los fines del Estado o la necesidad pública que motivó su celebración. En este caso, el contrato tenía como objeto brindar apoyo en los procesos sociales y actividades enmarcadas dentro del proyecto de fortalecimiento técnico, jurídico y administrativo de la Secretaría del Interior del Distrito de Barrancabermeja.

En este contexto, la suscripción del contrato con un sicólogo, en lugar de un trabajador social, no afectó la satisfacción de la necesidad pública, ya que como se ha manifestado, ambos profesionales, como se explicó en acápite anteriores, tienen competencias similares en el manejo de procesos sociales, y la sicóloga contratada demostró tener experiencia y conocimientos suficientes para llevar a cabo las actividades encomendadas, no se presentándose, por tanto, afectación a la calidad del servicio prestado ni se produjo un perjuicio para la administración, al contrario, la profesional ejecutó el contrato en conformidad con los fines del Estado, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión social en el Distrito y brindando el apoyo necesario para la correcta implementación del proyecto, implicando esto, que no se desnaturalizó el objeto del contrato ni se frustraron los fines que justificaron su celebración.

Dicho lo anterior, un aspecto importante para tener en cuenta en la presente exculpación es la ejecución eficaz del contrato y su alineación con el cumplimiento de los fines del estado y la necesidad que pretendía suplir respecto de la comunidad con la ejecución de los alcances contractuales, razón por la cual puede observar su honorable despacho que el contrato suscrito con la profesional de la psicología fue ejecutado en su totalidad, y las actividades previstas en el mismo fueron desarrolladas conforme a los términos acordados, sin que se haya presentado ningún incumplimiento o desviación en el cumplimiento del objeto contractual, ya que el contrato cumplió con su finalidad y logró satisfacer la necesidad pública planteada, no presentándose afectación a los recursos públicos ni generándose un perjuicio económico o social para la administración, lo que refuerza la idea de que no se presentó una ilicitud sustancial en la suscripción del contrato.

Entrando entonces a analizar si el yerro involuntario presentado respecto del contrato generó un perjuicio para la administración pública o para los recursos del Estado, se debe manifestar que no se evidencia de que la suscripción del contrato con el sicólogo haya causado algún tipo de detrimento patrimonial o perjuicio para el interés público.

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 22 DE 31	

Por el contrario, el contrato se ejecutó de manera eficiente y satisfactoria, cumpliendo con los términos acordados y logrando los objetivos previstos. El sicólogo contratado no solo tenía la capacidad para desarrollar las actividades encomendadas, sino que además cumplió con sus obligaciones de manera adecuada, lo que permitió que el proyecto de fortalecimiento social se llevara a cabo en beneficio de la comunidad.

La ausencia de un perjuicio concreto para la administración es un factor determinante para desvirtuar la existencia de ilicitud sustancial, teniendo en cuenta que la doctrina y la jurisprudencia han sido claras al señalar que no toda irregularidad en la contratación estatal implica la configuración de una ilicitud sustancial; esta solo se presenta cuando la irregularidad tiene un impacto real y significativo en el servicio público, lo cual no ocurrió en este caso en particular.

Por último, con el fin de concluir la presente manifestación, quisiera recalcar el criterio de proporcionalidad que se debe tener en la determinación de la presunta responsabilidad penal por la presunta comisión del delito de celebración de contratos sin el lleno de requisitos legales, ya que es fundamental tener en cuenta dicho principio, teniendo en cuenta que el mismo establece que la respuesta penal debe estar en consonancia con la gravedad de la conducta y el daño causado al bien jurídico protegido.

En el presente caso, la contratación de un sicólogo en lugar de un trabajador social no afectó en gran magnitud el bien jurídico protegido por el delito de celebración de contratos sin el cumplimiento de los requisitos legales, que es la correcta administración de los recursos públicos y la protección de los intereses del Estado, ya que como se ha manifestado, el contrato se ejecutó conforme a los fines de la administración, sin que se haya presentado un perjuicio para la administración pública o el servicio público, o para los recursos estatales, no produciéndose un daño al interés público ni en una afectación a los recursos del Estado.



Solicito, en consecuencia, que se desestimen los presuntos hallazgos con incidencia fiscal, disciplinaria y penales advertidos en el informe preliminar.

ANALISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida por la Administración Central ante la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, se considera que teniendo como precedente lo expuesto en los hechos motivantes que llevaron al equipo auditor a establecer la observación, los argumentos planteados por el sujeto de control no desvirtúan lo observado, ya que no se evidenció justificación válida frente a lo señalado en cuanto a la falta de armonización de los estudios previos con relación al perfil profesional contratado, que debieron acreditar.

Expresa la Administración Central en su respuesta: *“(..). El trabajo social y la psicología son profesiones, aunque no son carreras iguales sí guardan similitudes respecto del Área de Conocimiento en CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS, ya que como se puede observar, el desarrollo del objeto contractual va orientado a la atención y el apoyo en contextos sociales. Lo mencionado con anterioridad, encuentra sustento de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.2.4.9.”*

Cuando el sujeto de control en la anterior afirmación se refiere al antecedente que motivo el ajuste de los perfiles, establece que estos cambios obedecieron al acoger similitudes interpuestas por posibles contratistas interesados en la participación de la contratación directa, lo cual no guarda relación alguna, el artículo mencionado, establecido en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.2.4.9 artículo hace parte del **Capítulo 4 REQUISITOS GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LOS EMPLEOS**, en el cual despliegan *“los requisitos*

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	VERSIÓN : 01	
		PÁGINA 23 DE 31	

de estudios y de experiencia que se fijan en el presente decreto para cada uno de los grados salariales por cada nivel jerárquico, servirán de base para que los organismos y entidades a quienes se aplica elaboren sus manuales específicos de funciones y de competencias laborales para los diferentes empleos que conforman su planta de personal”. Por lo que no guardan relación ni hacen parte de la justificación de la vulneración al principio de planeación de los estudios previos del contrato No. 0354-2024, la cual no era para la conformación de la planta de personal para la Alcaldía municipal de Barrancabermeja, sino por el contrario de un contrato de prestación de servicios profesionales en la cual en sus estudios previos se suscribió la necesidad de un profesional en trabajo social, y el incumplimiento a uno de los requisitos exigidos en cuanto a la experiencia de más de doce (12) meses en contratación estatal.

Por esta razón, las entidades públicas deben realizar estudios, diseños, proyectos y pliegos de condiciones antes de iniciar un proceso de selección o firmar un contrato estatal. Esto les permite evaluar, entre otros aspectos, la conveniencia del objeto a contratar, la modalidad de selección del contratista, el tipo de contrato y la disponibilidad de recursos. De este modo, se evita la improvisación en la gestión pública, se controlan los gastos y se garantiza que la administración opere con objetivos bien definidos, lo que contribuye a la primacía del interés general, de cara a la operatividad que reviste la planeación en la elaboración contractual de la respuesta del Estado a las necesidades y problemas de la comunidad. Porque la contratación pública, que incorpora la etapa de planeación, constituye la forma en que se responde a la necesidad social de proveer de un servicio, de un bien de consumo o de una obra pública a la comunidad. Luego, aunado al componente legal, la planeación se traduce también en una necesaria actividad técnica, que permite estructurar una actividad más amplia, es decir integral, que contribuye a convertir el objeto de la contratación en aquella viabilidad presupuestal mencionada.

Como podemos advertir, la planeación es una actividad imprescindible en la contratación. Por lo tanto, su omisión resulta lesiva para el interés público, por cuanto la inejecución de los contratos debido a la violación al principio de planeación acarrea efectos desfavorables para la actividad estructuradora en comento de la administración y del patrimonio público.

“Entrando entonces a analizar si el yerro involuntario presentado respecto del contrato generó un perjuicio para la administración pública o para los recursos del Estado”, en la anterior afirmación el yerro involuntario no se trata de correcciones de errores formales, aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, por el contrario si genera un cambio sustancial, la entidad a discreción propia decidió celebrar el contrato con un profesional distinto al depositado en los estudios previos, y a todos los documentos precontractuales consignados en el objeto del contrato, tales como la certificación existencia en el plan anual de adquisiciones de bienes servicios y obras vigencia 2021 de fecha 15 de enero de 2021 No. CEPAA 169, Certificado de disponibilidad presupuestal No. 24-00219, Registro presupuestal de compromisos No. 24-00501, entre otros.

El Consejo de Estado advierte de su compromiso de aplicación más allá de la necesidad por parte de las entidades contratantes en términos de expresa obligatoriedad. Lo cual plantea una relación entre lo necesario, en términos de operatividad de la administración, y lo específicamente obligatorio en términos de sujeción a la normativa y a la jurisprudencia que fundamenta aquella misma operatividad. La jurisprudencia de la Sala ha sostenido repetidamente, y así lo reitera ahora, que, en materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, P. 14854, 2007).



Además, si la planeación se halla íntimamente relacionada con el principio de legalidad, entonces la contratación se enfrenta a la posibilidad de que las partes incurran en violación al principio de planeación; esto

“Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible”

Estadio Daniel Villa Zapata – Tribuna Oriental 3er piso

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	VERSIÓN : 01	
		PÁGINA 24 DE 31	

es desconocer la legalidad de las acciones y procedimientos aplicables en la etapa previa, comprometiendo con ello la realización del objeto del contrato.

Una psicóloga y un trabajador social tienen roles distintos, aunque ambos pueden trabajar en contextos similares y con poblaciones vulnerables. Aquí algunas diferencias clave:

- **Psicóloga:** Se enfoca en el bienestar mental y emocional de las personas. A través de evaluaciones, terapias y técnicas psicológicas, ayuda a comprender y tratar problemas de salud mental, conductas, y emociones. Su formación es en psicología, y suele especializarse en áreas como la psicoterapia, la psicología clínica, o la psicología educativa.
- **Trabajador social:** Su objetivo principal es mejorar el bienestar social de las personas, ayudándolas a acceder a servicios sociales, como vivienda, educación, o asistencia médica. Trabajan para empoderar a individuos y comunidades, abordan problemas sociales, y conectan a las personas con los recursos que necesitan. Su formación es en trabajo social y se centra en políticas públicas, intervención social, y asistencia directa.

Ambos profesionales pueden colaborar, pero sus enfoques y áreas de especialización son diferentes, en este orden de ideas, no se evidencia claridad y coherencia entre los criterios que adoptó la Administración Central para no armonizar lo consignado en los estudios previos respecto al perfil que debían contratar, por lo tanto y teniendo como precedente los hechos descritos la observación queda en firme y se constituye **HALLAZGO ADMINISTRATIVA (4) CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA (1), PENAL (1) y FISCAL (1) por valor de VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$22.400.000**

MATERIAL PROBATORIO


1. Oficio interno de fecha 08 de agosto de 2024, referencia: Inclusión de denuncia en la Auditoría de Cumplimiento a la Administración Central – Contrato de Concesión e Interventoría de Alumbrado Público, vigencias 2021,2022 y 2023.
2. Informe Definitivo AC Alumbrado Público Vigencia 2021 2022 y 2023.
3. Fotocopia de Hoja de vida del Departamento Administrativo de Función Pública de HAROLD ALBERTO VILLABONA ISIDRO
4. Fotocopia del documento de identidad de HAROLD ALBERTO VILLABONA ISIDRO
5. Formato de bienes y rentas de HAROLD ALBERTO VILLABONA ISIDRO
6. Decreto No. 002 del 01 de enero de 2024, por medio del cual se aceptan unas renunciaciones, se proveen empleos de libre nombramiento y remoción de la Administración Central y se nombran los gerentes y directores de las entidades descentralizadas del nivel territorial del 01 de enero de 2024
7. Acta de posesión No. 006 del 02 de enero de 2024 de HAROLD ALBERTO VILLABONA ISIDRO.
8. Decreto No. 125 del 30 de junio de 2015 – Manual de Contratación
9. Decreto No. 027 del 26 de enero de 2018 – Modificación del numeral 4.4, 4.5,4.6 y 4.7 del Manual de Contratación
10. Manual de Funciones y competencias laborales para los empleos que conforman la planta de libre nombramiento y remoción de la Administración Central de Barrancabermeja
11. Respuesta al Oficio 1203 de fecha 24 de octubre de 2024. (*certificaciones de cargos, salarios, Fecha de ingreso y retiro*)

“Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible”

Estadio Daniel Villa Zapata – Tribuna Oriental 3er piso

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 25 DE 31	

12. Expediente contractual 0354-2024
13. Comprobantes de egreso del contrato 0354-2024

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- ✚ **Artículos 119, 209, 267, 268-5 y 272 de la Constitución Política de Colombia**, los cuales preceptúan que la vigilancia de la Gestión Fiscal de la Administración Pública corresponde a la Contraloría General de la Republica y por extensión a las Territoriales.
- ✚ **Ley 610 del 15 de agosto de 2000** “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías”.
- ✚ **Ley 1474 de 2011** “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- ✚ **Ley 480 de 1998, artículo 3°** que señala los principios de la Función Administrativa que deben ser tenidos en cuenta por los órganos de control de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.
- ✚ **Resoluciones Administrativas** Nos. 191 del 13 de diciembre de 2.006, 189 del 23 junio de 2011, 167 de 02 de octubre de 2013 y 167 del 15 de noviembre de 2.022 emanadas de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja
- ✚ **La Ley 80 de 1993 Artículo 3°** De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
- ✚ Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."
- ✚ **Ley 42 de 1993, artículos 2, 8, 9, 20 y 49**, por el cual se establece la organización del Sistema de Control Fiscal y los organismos que la ejercen.
- ✚ **Acto Legislativo 04 de 2019 artículos 2 y 4**, de igual manera el artículo 2 del **Decreto 403 de 2020**, por el cual se dictan normas para la correcta implementación del control fiscal.

“Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible”

Estadio Daniel Villa Zapata – Tribuna Oriental 3er piso

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	VERSIÓN : 01 PÁGINA 26 DE 31	

DETERMINACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES

Ahora bien se hace pertinente indicar, que el Despacho analizará lo contenido en el sumario con el fin de pronunciarse con respecto a la existencia de la responsabilidad fiscal de los intervinientes en los hechos, toda vez que es la etapa procesal la indicada para ello, teniendo en cuenta que los participantes en los hechos son susceptible de ser declarados responsables por los posibles daños ocasionados al a la alcaldía municipal del Municipio de Barrancabermeja, por lo que se estudió el acervo probatorio de cara a los tres elementos estructurales de la Responsabilidad Fiscal, dentro de los cuales se enmarca " el daño o detrimento al patrimonio económico del Estado", determinando que el presunto responsable es:

HAROLD ALBERTO VILLABONA ISIDRO

Cedula de Ciudadanía 13.513.716 de Bucaramanga

Cargo: Secretario del Interior Código 020 Grado 02 del Nivel Directivo


Domicilio: Barrancabermeja

Dirección: Calle 53 No. 18-09, Torcoroma

Email: harold.villabona@barrancabermeja.gov.co

VINCULACION DE TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES

Vincular como tercero civilmente responsable a la Compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA con NIT. 860.524.654 por la siguiente póliza:

 Número de póliza: 400-87-994000000091

Valor Asegurado: DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 2.000.000.000.00).

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Por estar establecidos los presupuestos previstos en los artículos 48 de la Ley 610 de agosto 15 de 2000 y 97 de la Ley 1474 de julio 11 de 2011, para dar curso al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, y en vista que el monto del presunto daño no supera el valor de la menor cuantía de la contratación de la entidad afectada, de conformidad con lo consagrado en el artículo 110 de la ley 1474 de 2011, el presente proceso se tramitará por este **PROCEDIMIENTO VERBAL DE UNICA INSTANCIA**

CONSIDERACIONES



Ahora para determinar el cumplimiento de los elementos previstos por el literal a) del artículo 98 de la ley 1474 de 2011, a continuación, se hace un análisis de los mismos:

“Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible”

Estadio Daniel Villa Zapata – Tribuna Oriental 3er piso

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	VERSIÓN : 01 PÁGINA 27 DE 31	

I. Daño Patrimonial Al Estado

El hecho se configura a partir de la inobservancia del principio de planeación por parte del secretario del interior procediendo a suscribir los estudios previos, el acta de verificación de documentos jurídicos e idoneidad de la profesional, la experiencia relaciona no corresponde a la exigida en el objeto del contrato (trabajadora social), ya que la contratista relacionó la experiencia obtenida como psicóloga en la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación a las Víctimas. Que la contratista al ser Psicóloga desde el 19 de noviembre de 2010 y especialista en salud ocupacional desde el 21 de marzo de 2010, no cuenta con la profesión de trabajadora social ni experiencia exigida para ejecutar el objeto contractual. La entidad debió verificar el nivel de la formación académica, exigidos en los documentos del proceso, que debían soportar y constatar antes de la suscripción del contrato, al definir una profesión específica dentro del objeto contractual y el estudio previo, no adjudicó ni demostró, la coherencia con lo enunciado al inicio del análisis del sector.


II. De la Calidad de gestor fiscal

En relación con la gestión fiscal dispone el Artículo 3 Ley 610 de 2000 Gestión fiscal que: "Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejan o administran recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad imparcialidad moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales" subrayas fuera del texto original.

Con las anteriores premisas tenemos que las actividades propias de quienes suscribieron los convenios en calidad de ordenadores del gasto, la de los supervisores quienes fungían una actividad propia de servidores públicos en representación de la administración municipal, y las del contratista a quien se les diera la administración y vigilancia de unos recursos públicos para su buen manejo e inversión, corresponden sin lugar a dudas al desarrollo de actividades propias de la gestión fiscal.

III. Nexo Causal

De los soportes probatorios que obran dentro del expediente, se concluye que el daño económico causado al Municipio de Barrancabermeja, tiene su origen en las irregularidades registradas en los requisitos generales para el ejercicio de los empleos y las condiciones que deben cumplir los contratistas, más exactamente en el contrato 0354 del 01 de febrero del año 2024 cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO **TRABAJADOR SOCIAL** PARA BRINDAR APOYO EN PROCESOS SOCIALES Y ACTIVIDADES ENMARCADAS DENTRO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA. Que dentro de los requisitos solicitados se requería un **profesional TRABAJADOR SOCIAL, con experiencia de más de doce (12) meses en contratación estatal**", para tal fin se suscribió contrato con la señora ALIX DUNIEKA AGUILAR TIRADO, la misma que al momento del cumplimiento del contrato no tenía título de profesional TRABAJADOR Social puesto que

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 28 DE 31	

ostentaba el título de psicóloga. El Consejo de Estado advierte de su compromiso de aplicación más allá de la necesidad por parte de las entidades contratantes en términos de expresa obligatoriedad. Lo cual plantea una relación entre lo necesario, en términos de operatividad de la administración, y lo específicamente obligatorio en términos de sujeción a la normativa y a la jurisprudencia que fundamenta aquella misma operatividad. La jurisprudencia de la Sala ha sostenido repetidamente, y así lo reitera ahora, que, en materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, P. 14854, 2007).

Además, si la planeación se halla íntimamente relacionada con el principio de legalidad, entonces la contratación se enfrenta a la posibilidad de que las partes incurran en violación al principio de planeación; esto es desconocer la legalidad de las acciones y procedimientos aplicables en la etapa previa, comprometiendo con ello la realización del objeto del contrato.

Una psicóloga y un trabajador social tienen roles distintos, aunque ambos pueden trabajar en contextos similares y con poblaciones vulnerables. Aquí algunas diferencias clave:

- **Psicóloga:** Se enfoca en el bienestar mental y emocional de las personas. A través de evaluaciones, terapias y técnicas psicológicas, ayuda a comprender y tratar problemas de salud mental, conductas, y emociones. Su formación es en psicología, y suele especializarse en áreas como la psicoterapia, la psicología clínica, o la psicología educativa.
- **Trabajador social:** Su objetivo principal es mejorar el bienestar social de las personas, ayudándolas a acceder a servicios sociales, como vivienda, educación, o asistencia médica. Trabajan para empoderar a individuos y comunidades, abordan problemas sociales, y conectan a las personas con los recursos que necesitan. Su formación es en trabajo social y se centra en políticas públicas, intervención social, y asistencia directa.

Ambos profesionales pueden colaborar, pero sus enfoques y áreas de especialización son diferentes, en este orden de ideas, no se evidencia claridad y coherencia entre los criterios que adoptó la Administración Central para no armonizar lo consignado en los estudios previos respecto al perfil que debían contratar.

Por esta razón, las entidades públicas deben realizar estudios, diseños, proyectos y pliegos de condiciones antes de iniciar un proceso de selección o firmar un contrato estatal. Esto les permite evaluar, entre otros aspectos, la conveniencia del objeto a contratar, la modalidad de selección del contratista, el tipo de contrato y la disponibilidad de recursos. De este modo, se evita la improvisación en la gestión pública, se controlan los gastos y se garantiza que la administración opere con objetivos bien definidos, lo que contribuye a la primacía del interés general, de cara a la operatividad que reviste la planeación en la elaboración contractual de la respuesta del Estado a las necesidades y problemas de la comunidad.

En consecuencia, la conducta realizada por el secretario del interior del distrito de Barrancabermeja, como gestor fiscal, configura una conducta activa u omisiva debido a la relación causal entre su actuación y el daño producido en la administración de los recursos públicos. Causa – efecto que permite establecer que el daño es el resultado de su omisión en verificar el cumplimiento de los requisitos del perfil del profesional contratado o que nos indica que hubo una gestión fiscal deficiente e ineficaz de quienes tuvieron esa calidad en su momento; secretario, Supervisor. Al respecto se debe tener en cuenta lo manifestado por el honorable Consejo de Estado “es preciso determinar que el servidor público o el particular que administre recursos

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 29 DE 31	

públicos, despliegue una conducta que produzca el daño fiscal con dolo o culpa grave y que dicho daño recaiga sobre bienes del Estado que se encuentren bajo su esfera de acción.”

IV. De la Culpabilidad

Como elemento subjetivo indispensable en la responsabilidad que aquí se investiga, se debe abordar el concepto de CULPABILIDAD, un elemento esencial en cualquier juicio de responsabilidad fiscal. La culpa grave se presenta como la conducta de aquellos que actúan con una negligencia tal que ni siquiera una persona de prudencia mínima en el manejo de sus propios asuntos la cometería. En el contexto de este proceso, la falta de diligencia y el incumplimiento de los requisitos de planeación y verificación establecidos para la contratación de los servicios profesionales a través del contrato 0354 del 1 de febrero de 2024, configuran una culpa grave en el sentido que representa un desinterés y falta de cuidado por parte de los involucrados en la gestión pública.

En este caso, el secretario del interior, Harold Alberto Villabona Isidro, al no cumplir con los requisitos exigidos para la contratación y no asegurar que el perfil del profesional contratado correspondiera con el objeto contractual, incurrió en una conducta negligente. Tal conducta se califica como **CULPA GRAVE**, dado que no empleó el mismo nivel de cuidado que una persona razonablemente diligente y prudente habría utilizado en sus propios asuntos, en particular cuando se trata de la administración de recursos públicos.

El contrato suscrito por el señor Villabona y ejecutado bajo su responsabilidad, no cumple con los fines Esenciales del Estado, pues vulnera principios fundamentales como los de planeación, legalidad y eficiencia en la contratación pública. La omisión en verificar el cumplimiento adecuado de los requisitos del perfil profesional representa una clara falta de compromiso con los deberes que le corresponden en el ejercicio de su cargo. Este actuar no solo pone en riesgo la ejecución del contrato, sino que también afecta el servicio que debía ser prestado a la comunidad.

✚ **HAROLD ALBERTO VILLABONA ISIDRO**, identificado con cédula de ciudadanía 13.513.716 de Bucaramanga, secretario del interior, código 020 grado 02 del nivel directivo para este Despacho conforme la valoración probatoria y el recuento de hechos ya esbozados, se desplegó una conducta que se toma como negligente refiriéndose a la falta de diligencia o cuidado que una persona debe tener al cumplir con sus obligaciones. En el presente caso la administración al no asegurarse de que el perfil del profesional contratado cumpliera con los requisitos establecidos en los estudios previos, actuó de manera ineficiente e ineficaz en la gestión de los recursos públicos.



El contrato que suscribió y ejecutó el señor Villabona no cumple en su totalidad con los fines establecidos por el Estado, vulnerando de manera evidente los principios de planeación, legalidad y eficiencia en la contratación pública. Esta omisión, al no armonizar debidamente el perfil profesional con los requisitos específicos del contrato, constituyó una violación de los principios de la gestión pública y la función administrativa, lo que, en el contexto de la contratación estatal, se traduce en un claro ejemplo de una conducta derivativa que podría haber ocasionado un daño fiscal.

“Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible”

Estadio Daniel Villa Zapata – Tribuna Oriental 3er piso

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	VERSIÓN : 01 PÁGINA 30 DE 31	


El actuar del señor **HAROLD ALBERTO VILLABONA ISIDRO** considera este recinto es calificado como **CULPA GRAVE** Toda vez que incurrió en una falta al no observar el cuidado necesario que cualquier persona responsable debería imprimir en sus actuaciones, especialmente en la administración de recursos públicos. La falta de planeación adecuada, la modificación del perfil profesional sin justificación suficiente y el incumplimiento de los requisitos de experiencia exigidos en el contrato configuran un grave descuido en el ejercicio de sus funciones, lo que ha puesto en riesgo la correcta ejecución del contrato y la efectividad del servicio que debía prestarse a la comunidad.

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del traslado de HALLAZGO FISCAL PA FI 05-02-2024 por la contratación irregular sin haber realizado la evaluación de idoneidad del contratista en los términos exigidos por la ley.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR LA APERTURA E IMPUTACIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL BAJO EL PROCEDIMIENTO VERBAL N° PAFI 05-02-2024-006-2024 de conformidad con Ley 610 de 2000 y Ley 1474 del 2011, en contra de:

 **HAROLD ALBERTO VILLABONA ISIDRO**
Cedula de Ciudadanía 13.513.716 de Bucaramanga
Cargo: secretario del Interior Código 020 Grado 02 del Nivel Directivo
Domicilio: Barrancabermeja
Dirección: Calle 53 No. 18-09, Torcoroma
Email: harold.villabona@barrancabermeja.gov.co

Por la suma de Veintidós millones cuatrocientos mil pesos (\$22,400,00). M/CTE, suma que se cancelará de forma solidaria, la cual se actualizará al valor presente del IPC DANE al momento de su pago, por el daño patrimonial ocasionado al erario con ocasión de los hechos que son objeto del Proceso de Responsabilidad Fiscal N° **05-02-2024-006-2024**

ARTICULO TERCERO: Adelantar este proceso por el **PROCEDIMIENTO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE UNICA INSTANCIA** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO CUARTO: VINCULAR en calidad de Tercero Civilmente Responsable a la Compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA con NIT. 860.524.654 por la siguiente póliza:

Número de póliza: 400-87-994000000091

Valor Asegurado: DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 2.000.000.000.00).

“Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible”

Estadio Daniel Villa Zapata – Tribuna Oriental 3er piso

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	VERSIÓN : 01 PÁGINA 31 DE 31	

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR el presente auto conforme al artículo 106 de la Ley 1474 de 2.011 y artículos 67 y ss., de la Ley 1437 de 2.011 a los VINCULADOS COMO PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES haciendo saber que contra este auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

En el evento que no se logre la **NOTIFICACION PERSONAL** de los vinculados, se procederá a **NOTIFICAR POR AVISO** de acuerdo al trámite dispuesto con la debida publicación en la WEB de la entidad. Posterior a ello, si no se lograre la concurrencia se procederá a designar apoderado de oficio conforme a las normas para ello dispuestas.

En cuanto a las demás notificaciones que se surtan en el proceso se harán por anotación en **ESTADO** y en general se ceñirán en cuanto a este tema a lo dispuesto por la Ley 1474 de 2.011 y demás normas concordantes.

ARTICULO SEXTO: FIJAR como fecha para DAR INICIO a la audiencia de descargos, el día **LUNES VEINTISEIS (26) DE MAYO DE 2.025 A PARTIR DE LAS DOS Y MEDIA DE LA TARDE (2: 30 P.M)**

ARTICULO SEPTIMO: Solicitar la información sobre bienes muebles e inmuebles que se encuentren registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Inspeccione y/o Oficinas de Tránsito y Transporte Departamental y Municipal y Entidades Bancarias a nombre de los presuntos responsables. Deberá conformarse un cuaderno separado, incluyendo la solicitud de información de bienes y las respuestas a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS MANUEL TORO HERNÁNDEZ

Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

<p>CONTRALORIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>  <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL</p> <p>DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en el TRASLADO FIJADO en la Secretaría a las 8:00 A.M, de conformidad con el Art. 295 del C. G. P y Art. 106 L.1474/11 y se publica en la página Web de la Entidad en el link ESTADOS. Hoy, DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2.025</p>  <p>LUIS MANUEL TORO HERNANDEZ DIRECTOR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA</p>
--

“Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible”

Estadio Daniel Villa Zapata – Tribuna Oriental 3er piso

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co